

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32278

Mendoza, Martes 21 de Enero de 2025

Normas: 22 - Edictos: 102

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	20
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	23
DECRETOS MUNICIPALES	29
RESOLUCIONES MUNICIPALES	32
Sección Particular	34
CONTRATOS SOCIALES	35
CONVOCATORIAS	37
IRRIGACION Y MINAS	38
REMATES	40
NOTIFICACIONES	43
MENSURAS	47
AVISO LEY 11.867	54
AVISO LEY 19.550	54
LICITACIONES	55
FE DE ERRATAS (edicto)	58



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2733

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03775575-GDEMZA-INVENTARIOS#MSDSYD, en el cual se solicita la baja de diversos bienes muebles en desuso del Depósito del Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 -pág. 1- obra Acta de Transferencia y/o Baja de Bienes Inventariables, donde consta que los bienes a dar de baja se encuentran inventariados en la Dependencia: 1011 -Depósito- Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles (CJUO: 1-08-81).

Que en orden 4 el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del citado Ministerio, expone que deben darse de baja diversos bienes que se encuentran no aptos para su uso, totalmente amortizados, que los mismos son obsoletos y que su valor actual es menor al gasto que se produciría en caso de realizar remate, adjuntando en orden 14 Dictamen emanado de la Comisión Valuadora de Inventario de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad a lo establecido en el Art. 127 -inc. b. 1.- punto I - de la Ley N° 8706.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del citado Ministerio y de conformidad a lo establecido en el Art. 127 -inc. b. 1.- punto I - de la Ley N° 8706 y a las disposiciones de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárense en desuso y déense de baja del inventario del Depósito del Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, los bienes muebles que a continuación se detallan:

CJUO: 1-08-81

Dependencia: 1011 -Depósito- Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles

C.U.P.I	Descripción	Cantidad
0000677425	Ventilador	uno (1)
0000684614	Aire acondicionado	uno (1)
0000678030	Aire acondicionado	uno (1)
0000680273	Aire acondicionado	uno (1)

Artículo 2º- Establézcase que el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración y remitidas las actuaciones al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2771

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08114774-GDEMZA-FIDES, en el cual la Dirección de Derechos Humanos dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita el ajuste del beneficio establecido por la Ley N° 8395, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios, en virtud de la aplicación de las Leyes Nros. 20.642, 20.840 y modificatoria y 21.338 y modificatoria.

Que al efecto de mantener íntegro el valor real del beneficio es necesario ajustar su monto de conformidad a un parámetro de equidad.

Que la medida más adecuada para el fin indicado precedentemente, es tomar el promedio de aumento general que se estableció para la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2024, de conformidad a los sucesivos aumentos concretados en los respectivos Acuerdos Paritarios y al último aumento dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024, homologada mediante Decreto N° 2145/24 (Art. 1º inc. b) - Anexo II), de la Administración Central.

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia en orden 5 del expediente de referencia, el ajuste retroactivo al mes de mayo de 2024 deberá ser por un monto mensual de \$ 103.667,71.-; a partir del mes de junio de 2024 por un monto mensual de \$ 120.077,34.-; a partir del mes

de julio de 2024 por un monto mensual de \$ 126.081,21.-; a partir del mes de agosto de 2024 por un monto mensual de \$ 132.385,27.-; a partir del mes de setiembre de 2024 por un monto mensual de \$ 138.689,33.-; a partir del mes de octubre de 2024 por un monto mensual de \$ 146.398,09.-; a partir del mes de noviembre de 2024 por un monto mensual de \$ 150.790,03.- y a partir del mes de diciembre de 2024 por un monto mensual de \$ 154.449,98.-

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ajustese el monto del beneficio establecido por la Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12, con efecto retroactivo al mes de mayo de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 103.667,71.-); a partir del mes de junio de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 120.077,34.-), a partir del mes de julio de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHENTA Y UNO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 126.081,21.-), a partir del mes de agosto de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 132.385,27.-), a partir del mes de setiembre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 138.689,33.-), de conformidad a los sucesivos aumentos concretados en los respectivos Acuerdos Paritarios de mayo a setiembre del 2024 para la Administración Central; a partir del mes de octubre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 146.398,09.-), a partir del mes de noviembre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 150.790,03.-) y a partir del mes de diciembre de 2024 por un importe mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 154.449,98.-), de conformidad a lo dispuesto en el Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024, homologada mediante Decreto N° 2145/24 (Art. 1° inc. b) - Anexo II), de la Administración Central.

Artículo 2°- Autorícense a los servicios administrativos correspondientes, a proceder al ajuste que corresponda en el presente ejercicio 2024, como así también a imputar, liquidar y abonar los mismos.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2786

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-08465536-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 rola nota del Instituto Provincial de la Vivienda, en la que se solicita, se realice los actos útiles y necesarios a fin de proseguir con el plan de regularización de funciones jerárquicas ajustando los cargos dentro de la estructura interna del mismo, con el escalafón correspondiente, de acuerdo al Anexo adjuntado en dicho orden página 2.

Que en el orden 3 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Artículo 31 de la Ley N° 9497, para lo tramitado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 410/2024 y el Decreto-Acuerdo N° 3272/2023, Artículo 1 Inciso 2).

Que en el expediente rolan los cálculos del costo que demandará lo tramitado.

Que en el orden 16 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de lo solicitado.

Que en el orden 20 rola la Resolución N° 1502 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1502-IPV-24), por la cual se autorizó el pago del suplemento por subrogancia de diverso personal, conforme la planilla, que como Anexo integra dicha disposición, todo en conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley N° 5465 y el Artículo 37 de la Ley N° 7897.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 22 Inciso a), 24, 25 inciso f), 32 y 36 de la Ley N° 9497 y Artículos 7, 9º, 10, 13 y 15 del Decreto – Acuerdo N° 410/24; Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y lo dictaminado por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución 1502 emitida en fecha 06 de diciembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 1502-IPV-24), vinculada con el otorgamiento del suplemento por subrogancia de diverso personal de dicho organismo, conforme la planilla, que como Anexo integra esa disposición, todo en conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley N° 5465 y el Artículo 37 de la Ley N° 7897.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c Ministerio de Gobierno Infraestructura
y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 20

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08712709-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ESTELA YOLANDA ROCA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente ESTELA YOLANDA ROCA, C.U.I.L. N° 27-13700572-2, presentó su renuncia a partir del 19 de noviembre de 2024, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra situación de revista de la agente Roca, emitida por la Oficina de Personal del la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada en orden 09 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 19 de noviembre de 2024;

Que en orden 12 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 19 de noviembre de 2024, de la agente ESTELA YOLANDA ROCA, C.U.I.L. N° 27-13700572-2, al cargo Clase 010, Jefe División, Código Escalafonario: 05-1-03-08, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ESTELA YOLANDA ROCA en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ESTELA YOLANDA ROCA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la

Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2851

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-06193144-GDEMZA-DGSERP#MSEG, en el cual el Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita un incremento presupuestario en la partida 74104 Fin 0; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Ministerio necesita hacer frente al pago de la factura perimida N° 9-448 de fecha 12/02/2021 correspondiente a la orden de pago N° 150/2021;

Que en orden 37 obra acta de adjudicación de fecha 08/01/2021 al proveedor ALFARMA S.R.L, (ítem 1), con un total adjudicado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$237.800,00);

Que en orden 94 se acompaña orden de compra N° 11613-0007-OC21, de fecha 12/01/2021 y su respectiva notificación en orden 96;

Que en orden 124 obra factura N° B-0009-00000448 de fecha 12/02/2021 y en orden 125 obra remito N° 00006-00005095 de fecha 12/02/2021, ambos recepcionados el 22/03/2021 según se informa en orden 127;

Que en orden 140 obra nota suscripta por el Coordinador de Administración Contable de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de fecha 03/05/23 solicitando el procedimiento de pago que en su parte pertinente expresa: "...Cabe aclarar que la factura que da origen a la presente pieza administrativa no fue abonada oportunamente porque el proveedor debía mandar la declaración jurada para pago de sellos la que envió en fecha 12/04/2023...";

Que en orden 144 y con fecha 20/04/23 obra solicitud de pago del proveedor ALFARMA S.R.L;

Que en orden 187 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...Asimismo es procedente el dictado de un nuevo acto administrativo (DECRETO) que realice la modificación presupuestaria solicitada, también de acuerdo a los argumentos de hechos y de derechos expuestos. Cabe aclarar que siendo la presente norma legal un acto administrativo que no produce efectos jurídicos en relación a terceros, la relación jurídica ha sido en forma provisional única y exclusivamente con el presupuesto, no habiendo llegado a la etapa definitiva con incidencia presupuestaria. Asimismo correspondería la notificación de la nueva norma (Decreto) a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y

Finanzas”;

Que en orden 222 obra informe de la Contaduría General de la Provincia que expresa: “...se informa que la Orden de Pago N° 150 - CUC 127, Ejercicio 2021 (financiamiento 0), correspondiente al proveedor ALFARMA S.R.L. (proveedor N° 215112) por la suma de \$ 237.800,00 se encuentra impaga, según consta en reporte de SIDICO-WEB “AROp588w - Consulta de cabecera Liquidado Puro”, Gedo NO-2024-05067345-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 221. Dado el tiempo transcurrido, se ha verificado a la fecha que dicho comprobante se encuentra pendiente de pago. Dicha deuda, por aplicación del art. 50 de la Ley 8930, constituye lo que se denomina “Pasivo con Orden de Pago Perimida”. Teniendo en cuenta que el proveedor reclama el pago de la deuda, deberá procederse conforme lo establecido por la mencionada normativa, Art. 51 de la Ley N° 9497 y Art. 17 Dto. 410/24, teniendo presente la fecha de prescripción de la misma.”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 187, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 8701, Arts. 47 y 50 de la Ley N° 8930, Art. 51 de la Ley N° 9497 y sus respectivos decretos reglamentarios,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central vigente -Ejercicio 2024- del modo que se indica en la Planilla Anexa I (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$237.800,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central vigente -Ejercicio 2024- del modo que se indica en la Planilla Anexa II (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$237.800,00).

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2895

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07016836-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Dra. Patricia Bullrich, suscripto el día 09 de septiembre de 2024;

Que las partes de común acuerdo celebran el presente convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de articulación en el ámbito de vigilancia y control de las zonas de frontera y de los pasos de fronteras internacionales;

Que el propósito de este convenio es proporcionar un marco de cooperación y entendimiento, facilitar la colaboración entre las partes, promover sus objetivos comunes. Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan las partes se comprometen a aportar recursos humanos, materiales e infraestructura para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba;

Que la provincia se compromete a designar un funcionario con funciones de enlace y coordinación cuya función comprenderá la de atender las problemáticas relativas a control y vigilancia de ámbitos fronterizos, que permita dar seguimiento y aviso de las mismas al ministerio;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Dra. Patricia Bullrich;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: “ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas. ARTICULO 12.- Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: 4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. 5) Relacionarse con la comunidad, a través de sus direcciones y dependencias, bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia. 6) Facilitar y promover la comunicación y cooperación entre la policía, sistemas municipales de seguridad ciudadana y la comunidad. Como se puede advertir de la simple lectura de la normativa transcrita, es función administrativa propia del ministro del área Relacionarse con la comunidad bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia y en particular del ministro de Seguridad y Justicia “organizar la política de seguridad provincial en aras de proteger, la vida la libertad y los bienes de los habitantes de la provincia, lo que implica asimismo la facultad de firmar convenios marco de cooperación con diversas instituciones de la comunidad.”;

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Por lo expuesto, esta Asesoría letrada no tiene observaciones legales que realizar al presente convenio realizado”;

Que, asimismo en orden 14 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: “...Conforme lo solicitado y ampliando dictamen de orden 7 a fin de unificar criterios en relación a lo establecido en el Art. 2 inc. I de la ley 9501 que específicamente expresa: “...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas,

sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo..." Se remite el presente para su aprobación por el poder ejecutivo y la consecuente emisión de decreto."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 07 y 14,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por la Dra. Patricia Bullrich, suscripto el día 09 de septiembre de 2024, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2956

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03142850-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2023-05170386-GDEMZA-CCC, EX-2021-02632837-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2021-01747357-GDEMZA-JDISC#MSEG, EX-2020-02319631-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2020-02255947-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2020-02259487-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex - Auxiliar –Personal Policial – ESTRADA GAUNA, JORGE ARIEL, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 871-SyJ/2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 269-PM/2023 de la Junta de Disciplina, por la cual se admitió parcialmente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 92-PM/2023 del citado organismo y se modificó la sanción de cuarenta y cinco (45) días por la de treinta y seis (36) días de suspensión laboral;

Que en orden 19 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...El acto impugnado fue notificado en fecha 17 de Abril del 2024 (v. cédula orden 35 EX-2023-05170386) y siendo que el recurso fue presentado el día 2 de Mayo del 2024 (según la fecha de creación del ticket de orden 03) a criterio de esta Asesoría se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del

término previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003...”;

Que, asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: “...Se agravia Estrada postulando que no es un infractor, sino que padecía una enfermedad (...). Sostiene que la resolución sancionatoria... no puede encuadrarse su conducta en el Art. 100 inciso 1° de la Ley N°6722, el cual prevé infracciones dolosas. A nuestro criterio corresponde en primer lugar advertir que la resolución citada por el recurrente es la PM-167, obrante en el orden 104 del EX-2020-02259487-GDEMZA-IGS#MSEG. Dicha resolución fue dejada sin valor alguno, por falta de motivación legal, mediante la Resolución N° 3930 (orden 136 EX-2020-02259487-GDEMZA-IGS#MSEG) por lo cual no procede su meritución en esta instancia. Asimismo, coincidimos con la Resolución N° PM-269 de la Junta de Disciplina (orden 06 EX-2023-05170386), en cuanto que el sumario administrativo instruido al agente Estrada se originó por una falta administrativa (acción contraria al Cód. Contravencional) y no por la enfermedad que padecía. Y que en dicho sumario resultó acreditado que transgredió el régimen disciplinario respectivo y los principios básicos de actuación policial (...), contraviniendo así la normativa vigente. Pero también la Resolución N° PM-269 valoró la constrictión del recurrente al tratamiento que hizo (...) y en base a los principios de equidad, razonabilidad y proporcionalidad previstos por el Art. 103 de la Ley N°6722, estableció que correspondía aminorar la sanción. Por otra parte, no resulta sostenible el argumento del impugnante (...) la ausencia de capacidad de dolo. Y también resulta muy acertado el dictamen del servicio jurídico del Ministerio de Seguridad (orden 12) en cuanto expresa que: “... la responsabilidad por el acto no se limita únicamente a la conducta en el momento de la infracción, sino que también debe evaluarse la conducta previa que llevó a ese estado. La defensa sostiene que, por la condición o enfermedad del administrado, no podría haber dolo al momento de la infracción cometida. En este caso, Estrada (...) debió prever que su conducta podría llevarlo a perder el control e incurrir en faltas o infracciones; debió tener la responsabilidad de tomar medidas para evitar situaciones en las que se afectara su capacidad de cumplir con sus deberes como ciudadano y más aún como efectivo policial. El recurrente tenía conocimiento previo de su enfermedad (...) esto quedó demostrado en autos por la reincidencia de su comportamiento. Esa consciencia y el hecho de que no adoptó medidas suficientes (...) implican que el dolo sea evaluado en función de su conducta previa”. En base a lo expuesto y a las constancias incorporadas, la resolución adoptada es absolutamente legítima y razonable y, a criterio de esta Asesoría de Gobierno, el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...”;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 19;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex - Auxiliar –Personal Policial – ESTRADA GAUNA, JORGE ARIEL, D.N.I. N° 35.871.297, contra la Resolución N° 871-SyJ/2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, (que dicho acto emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia), agota la instancia administrativa, y que en consecuencia, se le hace saber al administrado cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918 (Arts. 1 y consiguientes) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados estos desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2957

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01246851-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2024-05767721- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. FRANCISCO L. VERNA, en su calidad de gerente de la empresa de seguridad privada LA BASTILLA EMPRENDIMIENTO S.A.S., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 2048-SyJ de fecha 01 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado contra la Resolución N° 146/2022, emitida por la Dirección del Repar-Repriv, que aplicó la sanción de multa, por infracción al Art. 30 y Art. 34 apartado II inciso c) de la Ley N° 6441;

Que en orden 36 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso y dictamina: "...En cuanto al aspecto formal, esta Asesoría no comparte el criterio establecido por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, entendiendo que es correcto que los requisitos formales de procedencia del recurso en análisis no han sido debidamente observados ya que no fue interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por el Art. 179 y siguientes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, pero el mismo debe ser aceptado como denuncia de ilegitimidad, por las razones que paso a exponer. En el caso de marras, la notificación de la resolución recurrida se cumplió el día 02 de julio de 2024 según se visualiza en orden 25 y la presentación del recurso se realizó el día 26 de julio de 2024, como se observa en el ticket de ingreso en orden 2 del expediente antecedente EX-2024-05767721- -GDEMZA-CCC. de la L.P.A., podría dársele el trámite de denuncia de ilegitimidad, para lo cual es preciso analizar si no se opera en el caso alguna de las causales que obstan a su admisión, enunciadas en los incisos a) y b) del Art. 173 II) mencionado. En primer lugar, y en relación con la oportunidad temporal de la presentación, corresponde recordar que el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: "Los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma"; mientras que el Art. 173 punto II de la LPA establece: "Denuncia de ilegitimidad: Vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles.". Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente... Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad:... b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...". Para evaluar si en este caso se han excedido razonables pautas temporales, conviene recordar cuales han sido los criterios de la Corte mendocina respecto a lo que puede considerarse plazo razonable. Así ha decidido; que cincuenta días es un lapso excesivo, mientras que en otros casos se consideró excesivo un plazo de veinticinco (25) días. En "CACERES" la Corte ha dicho que haberse superado en más del doble del plazo fijado para la interposición del recurso, da fundamento a la desestimación formal y por lo tanto el rechazo formal resulta razonable, siendo en todo caso discrecional para la administración el reingreso a la cuestión sustancial. En el presente caso se advierte que la denuncia de ilegitimidad debe admitirse formalmente, por cuanto no se advierten motivos de seguridad jurídica ni intereses públicos que obstan a su procedencia formal, tampoco se han excedido razonables

pautas temporales que permitan presumir que ha existido abandono voluntario del derecho.”;

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: “...Se agravia al recurrente al considerar que la autoridad administrativa no ha valorado el descargo oportunamente formulado, relacionado con que “como consecuencia a la irrupción de la nueva variante del SARS-CoV-2 (OMICRON) altamente contagiosa, que provocó un crecimiento de contagios exponencial en el país, registrándose más de 112.000 nuevos infectados en ese período, situación que no fue ajena a nuestro personal, registrándose a la fecha 07 (siete) contagios, provocando la necesidad de proceder al relevo urgente de estos, llevando a cabo la contratación inmediata de personal en condiciones de ejercer la función a fin de seguir garantizando la seguridad del objetivo”. Que, independientemente de lo ut supra mencionado no existe normativa por la cual se hubiese dispuesto la suspensión de la vigencia de la Ley N° 6441 que exige Credencial Habilitante vigente para desempeñarse como vigilador, la que debe exhibirse ante requerimiento del personal de la Dirección REPAR/REPRIV, ya que constituye requisito sine qua non a los fines de prestar servicios de seguridad privada en la Provincia de Mendoza. Que, tampoco se acredita autorización expresa de la Dirección REPAR-REPRIV a tal efecto, habiendo sido una decisión dispuesta únicamente por la Empresa de Seguridad contratante en infracción de los requisitos legalmente exigidos. El recurrente esgrime los mismos argumentos vertidos en sus recursos previos, sin aportar elementos que permitan variar la plataforma fáctica y jurídica analizada.”Cabe aclarar que las actas revisten el carácter de instrumento público y que el reclamante no ha logrado desvirtuar con pruebas en contrario la contundencia probatoria de lo allí determinado. Por lo expuesto, esta Asesoría considera que el sancionado con sus dichos no lograría modificar la plataforma fáctica y jurídica de la sanción impuesta oportunamente, toda vez que ha quedado probado su infracción a la normativa vigente. Asimismo, de la compulsión de las actuaciones traídas a revisión, surge que habiendo sido constatados los incumplimientos a la Ley N° 6441, la sanción de multa resulta ajustada a derecho, siendo improcedente el recurso deducido. Por lo expuesto anteriormente, se aconseja aceptar en lo formal y rechazar sustancialmente la denuncia de ilegitimidad mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.”.

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 36,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Sr. FRANCISCO L. VERNA, D.N.I. N° 17.831.224, en su calidad de gerente de la empresa de seguridad privada LA BASTILLA EMPRENDIMIENTO S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71674081-8, contra la Resolución N° 2048-SyJ de fecha 01 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º -A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2738

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-09600045-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto ha recibido pedidos de refuerzos presupuestarios por parte de diversas jurisdicciones;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cuales pueden ser destinados a cubrir la mencionada necesidad presupuestaria;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 9.497 y los artículos 3° y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$6.340.000.000,00).

Artículo 2°: Modifíquese las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$640.000.000,00).

Artículo 3°: Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$640.000.000,00).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y Salud y Deportes.

Artículo 5°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2934

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08668694-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2022/2023, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074 sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se promueve, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnicera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el Visto, que el productor ganadero detallado en el presente decreto ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el

pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
ECOTECNOS S.A.	30-61932054-5	\$ 783.607,22

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 783.607,22), con cargo a la Cuenta General C96i56 43105 000 UGG C30462 del Presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Producción

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2599

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-07128078-GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. MARIA JOSE LUCERO, a su cargo en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia, presentada por la Lic. MARIA JOSE LUCERO, DNI N° 24.211.767, a su cargo de revista, a partir del 09 de octubre de 2024, por razones particulares;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 09 de octubre de 2024;

Que en orden 21 el Jefe de Personal del Área Sanitaria San Carlos informa que la Lic. María José Lucero hizo uso de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del 02 de setiembre de 2024, correspondiente a treinta y tres (33) días del año 2023, no quedando remanente alguno por dicho concepto;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 27 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 09 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 004 – Cód. 27-3-04-21 – Lic. en Enfermería.

Lic. MARIA JOSE LUCERO, clase 1974, DNI N° 24.211.767, CUIL N° 27-24211767-6.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2654

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06585983-GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MARCELA PAOLA CHAVES, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 763/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 549/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", por la cual se rechazó el reclamo referente al reconocimiento de la antigüedad de la agente Chaves durante el periodo en el cual se encontraba como contratada;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4º del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios";

Que el Art. 6º de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una

determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2° de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2023-06585983--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARCELA PAOLA CHAVES, DNI N° 27.740.490, CUIL N° 27-27740490-2, en contra de la Resolución N° 763/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31880

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2.025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por Secretaría Administrativa se ha solicitado la modificación de días que se trabajarán durante la feria de enero 2025, y conforme lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial; 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001); 82 del Reglamento del Poder Judicial y la Ley 9.423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I- Modificar la Acordad N°31.861, en su punto I, en el sentido de que los asuntos atinentes a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, serán atendidos en la Presidencia por el Dr. Pedro LLORENTE los días 17, 20 y 21 de enero.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.

Fdo. Dr. Pedro LLORENTE a/c Presidencia, Dr. Omar PALERMO, Ministro.

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 224

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-06277613-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA LIBELULA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 104 de fecha 10 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06725921-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07345473-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1488 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA LIBELULA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 225

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-04615006-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "GUALTALLARY" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 150 de fecha 10 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06722806-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07347255-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1440 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "GUALTALLARY" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

ANDREA NALLIM

S/Cargo
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2316

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.712/2.024-0 Muñoz, Ramón Fabián, solicita permiso de explotación de cantera y transporte en Arroyo La Bebida "Cantera Don Catulo"

La necesidad de autorizar en el caso concreto, como así también reglamentar el uso y explotación de cantera propiedad municipal de minerales de Tercera Categoría (áridos) ubicado en Arroyo La Bebida en el territorio de la Ciudad de Malargüe y;

CONSIDERANDO: Que la actividad de explotación está supeditada a la Ley N°1.919/1.886 Código De Minería; Ley N° 24.498/1.995 Modificación del Código De Minería; Ley Provincial N° 5.961/1.992 Preservación del Ambiente; Decreto N° 820/2.006 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera, Código de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024 y anexos.

Que el Código Minero establece mediante Título X, las disposiciones aplicables a las minas de Tercera Categoría, dentro de las cuales el Artículo 201, dispone: El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuita o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras, cuando se encuentran en terreno de su dominio.

Que a nivel Provincial la Ley de Procedimiento Minero N° 9.529/2.024, instituye mediante Título VI el apartado dispuesto para los minerales de Tercera Categoría.

Que la Ley referenciada Ut Supra dispone: Artículo 99; para obtener la inscripción de mina de Tercera Categoría, el solicitante deberá presentar la solicitud ante la Autoridad Minera, el que contendrá además de lo dispuesto en los Artículos 14° y 16° de este cuerpo legal, los siguientes requisitos: a) Acreditación legal de la titularidad registral de suelo y en su caso copia certificada del Contrato de Locación, Explotación o Autorización de la persona que detente la titularidad registral o la administración del inmueble con facultades suficientes con las firmas debidamente certificadas y el cumplimiento de las normas tributarias vigentes.

Que por ello el Sr. Ramón Fabián Muñoz, D.N.I N° 22.606.852, solicita la autorización a la Municipalidad de Malargüe para realizar extracción de minerales de Tercera Categoría (áridos) en cantera propiedad comunal.

Que dicha riqueza y patrimonio comunal exige contar con las herramientas legales y administrativas, que permitan su correcta administración, manejo responsable y sustentable en pos del desarrollo productivo.

Que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079 la administración y enajenación de las propiedades Municipales, no pueden ser enajenadas o gravadas en cualquier forma sino con el voto de los

dos tercios del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que siendo el Honorable Concejo Deliberante, el órgano competente para dictar normas en materia de contrataciones, tanto en la forma, como en los límites dinerarios de cada uno de ellos; el mismo deberá basarse en el principio de selección objetiva, conveniencia, publicidad y concurrencia, tomando como principio fundamental el de la Licitación Pública.

Que el Artículo 9° del Código Minero instituye que: “El Estado no puede explotar ni disponer de las minas, sino en los casos expresados en la presente Ley”, por lo que resulta adecuado que el Estado otorgue la explotación de las mismas a terceros-empresas, que garanticen un desarrollo sostenible, amigable con el ambiente; como así también la mano de obra local y el compromiso social empresario con la Ciudad. Que igualmente resulta, necesario el abono del beneficiario a la comuna, de un canon mensual en compensación por el uso y explotación de la cantera, el cual debe ser autorizado por el Órgano Deliberativo.

Que asimismo la autorización de la Municipalidad de Malargüe en su rol de superficiario de Canteras De Tercera Categoría, no exime a los autorizados al cumplimiento íntegro de la normativa vigente. Ergo, dicha permisión queda sujeta a la obediencia absoluta del correcto proceder del canterista, quien asegura la indemnidad municipal.

Que teniendo presente lo solicitado por el Sr. Ramón Fabián Muñoz D.N.I N° 22.606.852, quién es ciudadano malargüino y cuya experiencia minera, es de público conocimiento resulta este Honorable Concejo Deliberante el órgano habilitante a los fines pretendidos por lo que es menester expedirse al respecto

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Ramón Fabián Muñoz DNI N° 22.606.852, cuyo objetivo es el otorgamiento de la Cantera ubicada en Arroyo La Bebida, para la explotación y extracción de minerales de Tercera Categoría (áridos) por el período de cinco (5) años, contando desde la fecha de la firma.

ARTÍCULO 2º: Apruébase la totalidad de las cláusulas contenidas en el Contrato de Comodato, adjunto como Anexo I.

ARTÍCULO 3º: Inclúyase como parte de la presente pieza legal, el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Malargüe y el Sr. Ramón Fabián Muñoz.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TRECE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ
SECRETARIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8632458 Importe: \$ 13770
21/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Ordenanza N°: 3315

Tunuyán, 02 de Enero de 2025

VISTO:

El vencimiento de la Ordenanza N° 3.270/23, la cual hace referencia al sistema excepcional de condonación de deuda, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3.270/23 proroga el régimen excepcional de deudas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, es por ello necesario que el H.C.D. establezca normas que tengan en cuenta este tipo de situaciones a efectos de agilizar los trámites de condonación que ingresen, como así también el pago o cancelación de las deudas.

Que, en la presente se determinan los requisitos y condiciones que deberán acreditar los contribuyentes y entidades que pretendan acceder al beneficio de condonación.

Que, además se establecen las pautas para evaluar los casos concretos, que se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

Que, leída la nota, en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art.1°: Establézcase un sistema de Condonación de deudas, pudiendo ser beneficiarios todos aquellos contribuyentes que registren deudas en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, y que, por su situación socioeconómica, cumplan con los mínimos requisitos necesarios para poder acogerse a la condonación o rebaja.

Art.2°: La presentación de solicitudes y documentación se podrá realizar como fecha máxima hasta el 30 de Octubre de cada año, coincidiendo con la finalización del período de Sesiones Ordinarias; pasado este lapso, serán consideradas para el año próximo. La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Art.3°: El Honorable Concejo Deliberante podrá condonar total o parcialmente la deuda, en virtud a las constancias y antecedentes presentados: situación del solicitante, antigüedad o mora de la deuda, voluntad de pago y cualquier otra circunstancia que se considere oportuno evaluar. A su vez, la

condonación aplicada estará expresada en períodos bimestrales o anuales, según corresponda.

Art.4°: Todo aquel contribuyente que solicite acceder a los beneficios de la presente Ordenanza, deberá concurrir al H.C.D (Comisión de Hacienda), a los efectos de sumar cualquier información anexa que la Comisión considere pertinente.

Art.5°: La Condonación a la que se refiere el Artículo 2 de la presente norma, será aplicable únicamente a las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, y quedan excluidos todos los gastos derivados de los apremios iniciados.

Art.6°: El beneficio que se establezca, será aplicado con posterioridad a la cancelación de los gastos por apremios iniciados.

Art.7°: Las solicitudes para poder ser tratadas deberán contar como mínimo, con la siguiente documentación respaldatoria:

- a) Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Tunuyán.
- b) Detalle de la deuda Actualizada.
- c) Certificado de la Dirección de Registros Públicos de la Provincia y/o constancia del Instituto Provincial de la Vivienda, donde conste que el inmueble objeto del pedido de condonación de deuda, es el único bien inmueble del solicitante, y que su cónyuge no posee bienes inmuebles a su nombre.
- d) Nómina de las personas mayores de edad que habiten en el inmueble, donde conste Nombre y Apellido, Nro. de Documento de identidad, actividad e ingresos mensuales.
- e) En caso de titular fallecido, declaratoria de herederos y/o constancia de inicio de juicio sucesorio.
- f) Comprobante o Certificado de ingresos emitidos por autoridad competente del grupo familiar que habita en la vivienda.
- g) Declaración Jurada de los ingresos del grupo familiar que habita en la vivienda.
- h) El Ingreso familiar no podrá exceder a dos jubilaciones mínimas.

Art.8°: A fin de que los interesados tomen conocimiento de los alcances de esta normativa y teniendo en cuenta especialmente, el período de vigencia, es que consideramos oportuno que el Departamento Ejecutivo a través del Área que corresponda, le dé la más amplia difusión, a fin de lograr los objetivos deseados.

Art.9°: Comuníquese al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán.

Art.10°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DR. DANIEL A. RUEDA
Presidente

MARÍA FERNANDA ASTUDILLO
Secretaria

Boleto N°: ATM_8632399 Importe: \$ 11340
21/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3316

Tunuyán, 02 de Enero de 2025

VISTO:

El vencimiento de la Ordenanza N° 3271/23, que regula el otorgamiento de Planes de Pago por Tasas a la Propiedad Raíz, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3271/23, establece en su Artículo 1° la vigencia de los planes de pago especiales hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, debido a que se contempla, para las deudas de Tasas a la Propiedad Raíz, un Plan de Pago Especial de 60 cuotas mensuales, para las personas que se encuentren en una situación socioeconómica que les impide hacer frente a sus obligaciones, es que resulta aconsejable prorrogar dicho régimen, con las salvedades de sus casos.

Que, este Cuerpo considera necesario y conveniente este beneficio, que otorga mayores facilidades a los contribuyentes que registren deudas por Tasas a la Propiedad Raíz, por sobre el resto de los tributos que recauda la Municipalidad.

Que, en la presente se determinan los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que pretendan acceder a los beneficios del Plan Especial de Pago de 60 cuotas, los cuales serán evaluados por el H.C.D.

Que, además se establecen las pautas para evaluar en los casos concretos, si los contribuyentes que solicitan el Plan Especial de Pago de 60 cuotas, se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

Que, resulta conveniente establecer un sistema de facilidades para los contribuyentes que deseen regularizar su situación con el erario Municipal.

Que, por otro lado, la técnica legislativa establece que las normas legales se deben bastar a sí mismas y que no son aconsejable las remisiones de una norma a otra.

Que, las Ordenanzas deben ser de fácil acceso para los habitantes del Departamento, que en definitiva son sus destinatarios.

Que, leída la nota en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art. 1°: Establézcase desde el 1 de Enero de 2.025 y hasta el 31 de Diciembre de 2.025, un Plan de Pago para los contribuyentes en mora por todo tipo de deuda, cuyo vencimiento hubiera operado hasta el 31 de Diciembre de 2.024.

Art. 2°: Los contribuyentes que deseen acogerse al presente plan, podrán optar entre las siguientes modalidades, siempre y cuando sus deudas no posean apremios cargados. Si los apremios estuviesen cargados como deuda en la cuenta corriente, deberán abonarse en efectivo, junto a la primera cuota del

plan de pago elegido por el contribuyente:

A. CONTADO : Por pago de contado de la deuda de ejercicios vencidos, incluido los aforos de construcción, se concederá un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses moratorios.

B. PAGO DE AFOROS DE CONSTRUCCIÓN POR RELEVAMIENTO:

Se registrá exclusivamente por lo dispuesto en el Art. 108 inciso 3° de la Ordenanza Tarifaria vigente.

C. PAGO DE OTRAS DEUDAS EXCEPTO AFOROS DE CONSTRUCCIÓN POR RELEVAMIENTO

C.1) PLAN DE PAGO HASTA 10 (DIEZ) CUOTAS: Por el pago de la deuda hasta en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas y en efectivo, el mismo no tendrá intereses por financiación.

C.2) PLAN DE PAGO HASTA 18 (DIECIOCHO) CUOTAS: Por el pago de la deuda hasta en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un interés del 2.50 % (dos con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

C.3) PLAN DE PAGO DE HASTA 24 (VEINTICUATRO CUOTAS): Por el pago de deuda hasta en 24 cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un interés del 3.50 % (tres con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

C.4) PLAN DE PAGO HASTA EN 36 (TREINTA Y SEIS CUOTAS): Por el pago de la deuda hasta en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, consecutivas y en efectivo, tendrá un interés del 4.50 % (cuatro con cincuenta por ciento) sobre saldo adeudado, en concepto de financiación.

D. PLAN ESPECIAL DE PAGOS EXCLUSIVAMENTE PARA TASAS A LA PROPIEDAD RAÍZ, CONCEDIDO POR H.C.D.

PLAN ESPECIAL DE PAGO HASTA EN 60 (SESENTA CUOTAS): Los contribuyentes en mora en concepto de Tasas a la propiedad raíz, que se encuentren en una situación socio económica tal que les impida hacer frente al pago de su deuda según las opciones mencionadas anteriormente, podrán solicitar por escrito el otorgamiento de un PLAN ESPECIAL de hasta 60 (Sesenta cuotas) iguales, mensuales y consecutivas, el cual será concedido por el Honorable Concejo Deliberante, cuando el solicitante acredite la circunstancia denunciada, se aplicará un interés mensual del 0,5 % sobre saldo adeudado, en concepto de financiación. La recepción de solicitudes y la presentación de documentación para el plan especial, será hasta el 30 de Octubre de cada año, coincidiendo con la finalización del período de Sesiones Ordinarias; pasado este lapso serán consideradas para el año próximo.

D.1) Para ser beneficiario del plan del artículo 2, Inciso D, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que las cuotas que surjan de la aplicación de los planes descriptos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, superen los 50 UTM o el (5%) de los ingresos del grupo familiar declarados por el contribuyente, el que sea mayor, y que éstos ingresos sean demostrables.

b) Ser el titular del inmueble cuyo padrón registra la deuda por la cual se solicita el presente plan, o certificado de titularidad emitido por entidad financiera otorgante del crédito.

c) Que el inmueble objeto del pedido, tenga carácter de bien único y sea destinado a casa habitación.

D.2 A los efectos de la presentación del pedido de este plan especial de pago, los contribuyentes deberán presentar la siguiente documentación como requisito indispensable para su tratamiento:

a) Certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos de la Provincia donde conste que el

inmueble objeto de la eximición, es el único bien del recurrente.

b) Constancia de ingresos de todas las personas mayores de edad que habiten en la vivienda.

En todos los casos deberá solicitarse a la Dirección de Acción Social de la Municipalidad, un informe socio económico, a fin de evaluar el otorgamiento de este plan especial de pagos.

Art. 3º: El plan de pago quedará concretado al efectivizarse la primera cuota en efectivo en Tesorería de la Municipalidad. Las cuotas restantes serán iguales, mensuales, consecutivas y en efectivo; venciendo la segunda a los 30 (treinta) días de haberse formalizado el plan, y así sucesivamente hasta la finalización del mismo.

Art. 4º: La falta de pago de 2 (dos) cuotas seguidas, producirá la caducidad automática del plan, sin necesidad de requerimiento previo, quedando la Comuna facultada para iniciar o reactivar el proceso de apremio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Apremios N°1689/2004, según su estado. Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados se imputarán al pago de los intereses en primer término, y una vez cancelados los mismos, al capital de la deuda más antigua.

Art. 5º: Queda prohibido otorgar Certificado de Libre Deuda Municipal si los planes de pago iniciados por el contribuyente no han sido cancelados al momento de solicitarlo. No se podrá dar de baja ni extender éste certificado a los comerciantes que no hayan cancelado sus deudas por Derechos de Comercio con el Municipio.

Art. 6º: Comuníquese lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán al Departamento de Rentas de la Municipalidad.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DR. DANIEL A. RUEDA
Presidente

MARÍA FERNANDA ASTUDILLO
Secretaria

Boleto N°: ATM_8632402 Importe: \$ 21060
21/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 77

VISTO, el expediente N° 2712/2.024 Referente ORDENANZA N° 2.316/2.025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe, dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.316/2025, Ref: "Solicita permiso de explotación de cantera y transporte en arroyo la Bebida CANTERA DON CATULO".

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza.17 de enero de 2.025.

CDOR. CELSO A. JAQUE
Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_8632462 Importe: \$ 2160
21/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 6

AÑO 2.025 TUNUYÁN, MZA. 03 DE ENERO.

VISTO la Ordenanza N° 3.316 de fecha 02 de Enero de 2.025, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 03-01-2025, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 204/2025, y;

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 3271/23, establece en su Artículo 1º la vigencia de los planes de pago especiales hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUE debido a que se contempla, para las deudas de Tasas a la Propiedad Raíz, un Plan de Pago Especial de 60 cuotas mensuales, para las personas que se encuentren en una situación socioeconómica que les impide hacer frente a sus obligaciones, es que resulta aconsejable prorrogar dicho régimen, con las salvedades de sus casos.

QUE el HCD de Tunuyán considera necesario y conveniente este beneficio, que otorga mayores facilidades a los contribuyentes que registren deudas por Tasas a la Propiedad Raíz, por sobre el resto de los tributos que recauda la Municipalidad.

QUE en la presente se determinan los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que pretendan acceder a los beneficios del Plan Especial de Pago de 60 cuotas, los cuales serán evaluados por el H.C.D.

QUE, además se establecen las pautas para evaluar en los casos concretos, si los contribuyentes que solicitan el Plan Especial de Pago de 60 cuotas, se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

QUE, resulta conveniente establecer un sistema de facilidades para los contribuyentes que deseen regularizar su situación con el erario Municipal.

QUE las Ordenanzas deben ser de fácil acceso para los habitantes del Departamento, destinatarios de las mismas.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.316 de fecha 02 de Enero de 2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

PROF. EMIR ANDRAOS
Intendente

MATÍAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_8632403 Importe: \$ 5940
21/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 7

TUNUYÁN, MZA. 03 DE ENERO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 3.315 de fecha 02 de Enero de 2.025, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 03-01-2025, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 204/2025, y;

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 3.270/23 prorroga el régimen excepcional de deudas hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUE, es por ello necesario que el H.C.D. establezca normas que tengan en cuenta este tipo de situaciones a efectos de agilizar los trámites de condonación que ingresen, como así también el pago o cancelación de las deudas.

QUE en la presente se determinan los requisitos y condiciones que deberán acreditar los contribuyentes y entidades que pretendan acceder al beneficio de condonación.

QUE además se establecen las pautas para evaluar los casos concretos, que se encuentran en una situación socioeconómica, que amerita la concesión del beneficio.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.315 de fecha 02 de Enero de 2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos. -

PROF. EMIR ANDRAOS
Intendente

MATIAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_8632401 Importe: \$ 3780
21/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 8011

Lavalle, 12 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 15964/2024-0, caratulado: "Concejal Maximiliano Rivera, E/ Nota ref. a renuncia a su cargo de Concejal", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejal Maximiliano Rivera en fecha 10 de diciembre de 2024, presenta su RENUNCIA al cargo de Concejal del Concejo Deliberante de Lavalle a partir del día 31/12/2024;

Que, conforme a la Ley 1079 y el Reglamento Interno de este Cuerpo es facultad del Concejo aceptar la misma;

Que, dadas las circunstancias planteadas se acepta la renuncia del Concejal Maximiliano Rivera al cargo de Concejal del Departamento de Lavalle a partir del día 31/12/2024;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:: Acéptese la renuncia del Concejal Maximiliano Rivera al cargo de Concejal del Departamento de Lavalle a partir del día 31/12/2024.-

ARTÍCULO 2º:Cúmplase, notifíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-

Guadalupe Martino
Presidenta Concejo Deliberante de Lavalle

Ana Ramo
Secretaria Legislativa de Lavalle

Boleto N°: ATM_8613373 Importe: \$ 990
21/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SADA MENDOZA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 27/12/2024. 1.- Socio: ANIBAL CESAR NOLI, DNI N° 13.880.770, CUIT N° 20-13880770-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 05/04/1960, profesión: comerciante estado civil: casado, con domicilio en calle, San Lorenzo 170, Piso 2, Departamento A, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 2. Denominación: "SADA MENDOZA SAS". 3. Sede social: Terrada 6456, Carrodilla, del Departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza.. 4.- Objeto toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Producción, (b) Comercialización, (c) Constructora, (d) Inmobiliaria, (e) Financiera, (f) Exportación e importación, (g) Agrícolas, (h)- Servicios, educación y consultoría, (i)- Transporte, (j)- Servicios contratados, (k)- Turismo, (l) Licitaciones, (m) Turísticas, (n) Hotelería, (o) Gastronómicas, (p)- Organización de eventos.: 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legal. Administrador titular: ANIBAL CESAR NOLI con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NELIDA MARIA CARRIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8621296 Importe: \$ 3510
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

DOMUN DAVES CONSTRUCCIONES S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Rubén David ESCOBAR, DNI número 37.413.812, CUIT número 20-37413812-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/04/1993, profesión: constructor, estado civil: soltero, con domicilio en calle Belgrano N° 522, departamento 3, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidleco55@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 30/12/2024; 3°) Denominación: DOMUN DAVES CONSTRUCCIONES S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Angel Diez Martin N° 2535, de la ciudad y departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Seiscientos Mil (\$600.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Rubén David Escobar suscribe el 100% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de seiscientos mil acciones. Integración: el 100% del capital social, en dinero en efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Rubén David ESCOBAR, DNI número 37.413.812, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Maria Lujan SEGURA, DNI número 10.040.715, CUIT número 27- 10040715-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 05/12/1952, profesión: jubilada, estado civil: viuda, con domicilio en calle Angel Diez Martin N° 2535, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica davidleco55@gmail.com, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8626382 Importe: \$ 7020

21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

BONNIE AND CLYDE S.A.S.- Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 17/01/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: LLOPIZ NOELIA BEATRIZ, edad: 37 años, estado civil: casada en primeras nupcias, argentina, de profesión empleada en relación de dependencia, con domicilio en B° Las Retamas Mzna: 16 Lote: 2 – Juan Isidro Maza N° 780, Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 33.274.566, CUIT N° 27-33274566-8, nacida el 23/09/1987. 2°) DENOMINACION: BONNIE AND CLYDE S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: B° Las Retamas Mzna: 16 Lote: 2 – Juan Isidro Maza N° 780, Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$800.000, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: MORICI MARTIN ESTEBAN, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: LLOPIZ NOELIA BEATRIZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8632244 Importe: \$ 5940

21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

RUGOAN S.A.S. Instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 2024, A) socios 1) Gonzalo Daniel Marengo DNI 21911640, CUIT/CUIL 20-21911640-4, de nacionalidad argentino, nacido el 28/05/1971, de profesión Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Silvestre Peña y Lillo 726 Villa Nueva Guaymallén Mendoza, 2) Carlos Rubén Avaltroni, DNI 25935590, CUIT/CUIL 20-25935590-8, de nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1977, profesión técnico en telecomunicaciones, estado civil: casado, con domicilio en la calle Montecaseros 2030 M B C 8 Coquimbito Maipú Mendoza, 3) Andrés Mario Braconi, DNI 35076825, CUIT/CUIL 20-35076825-5 de nacionalidad argentino, nacido el 03/03/1990, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Matheu 2355 Godoy Cruz, Mendoza 4) Andrés Esteban Recabarren Da Dalt, DNI 34627814, CUIT/CUIL 20-34627814-6, de nacionalidad argentino, nacido el 15/08/1989, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Anzorena 278 Godoy Cruz, Mendoza, B) Denominación "RUGOAN S.A.S.", C) Sede social: Bolivia n° 555 de Guaymallén, Provincia de Mendoza, D) Objeto actividades: A) Comerciales: compra, venta importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos, o literarios y su negociación en el país o fuera de él. B) Inmobiliaria: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. C) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación,

actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentar su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. D) Industrial: Fabricación, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos de todo tipo, desarrollo de procesos de elaboración y fabricación de maquinaria para servicios de limpieza y autolavado y fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. E) Servicios: Mediante la prestación de servicios de limpieza y autolavado de todo tipo de bienes y productos. F) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación o las normas que en el futuro la reemplacen, en fideicomisos ordinarios de inversión, inmobiliarios, de administración de bienes de todo tipo, garantía, incluido la combinación de los citados fines; excluidos: i) aquellos fideicomisos para los que se requiera autorizaciones especiales, los relacionados con actividades y supuestos comprendidos en el art. 299 LGS y ii) el ofrecimiento de la calidad de fiduciario al público en general en los términos del artículo 1673 Código Civil y Comercial de la Nación. E- Plazo de duración: 50 años, F) Capital de \$ 10.000.000 representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, G) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: Gonzalo Daniel Marengo, DNI 21911640, de nacionalidad argentino, nacido el 28/05/1971, CUIT/CUIL 20-21911640-4, de profesión Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Silvestre Peña y Lillo 726 Villa Nueva Guaymallén Mendoza y administrador suplente: Carlos Rubén Avaltroni, DNI 25935590, CUIT/CUIL 20-25935590-8, nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1977, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. H) Prescinde del órgano de fiscalización. I) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8634305 Importe: \$ 10530
21/01/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION EL PELICANO CLUB DE PESCA CAZA Y NAUTICA** convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Febrero de 2025, en el domicilio en calle French 58, Ciudad de San Martin, Provincia de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta respectiva; 2) Tratamiento memoria y balance 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuadros complementarios, informes del Auditor correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva para cumplir los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cinco (5) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes; 4) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas”, dos (2) titulares y dos (2) suplentes; 5) Elección de los miembros del tribunal de honor, cinco (5) titulares y dos (2) suplentes.

Boleto N°: ATM_8632360 Importe: \$ 8910
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

PRA BALDI HERMANOS S.A. - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en calle Figueroa Alcorta N° 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 3 de febrero de 2025, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que junto al presidente suscriban el acta; 2- Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo noveno ejercicio económico; 3- Consideración de lo actuado por el directorio; 4- Fijación de los honorarios de los miembros del directorio; 5-Destino de los resultados del ejercicios. El directorio.

Boleto N°: ATM_8630062 Importe: \$ 9450
20-21-22-23-24/01/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2024-09970875-GDEMZA-DGIRR, La Municipalidad de San Martín, perforará 280 m en 12"/8", uso abastecimiento poblacional, en su propiedad del Barrio Domingo López, en intersección calles Llaver y Orfila, Chivilcoy- San Martín. NC 0810040004000002

Boleto N°: ATM_8630681 Importe: \$ 1080
21-22/01/2025 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2025-00299732-GDEMZA-DGIRR, PANEDILE ARGENTINA SAICFEI, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-951, colapsado, en su propiedad con frente a calle Nueva Gil s/n, La Central- Rivadavia. NC 1099001000300630.

Boleto N°: ATM_8630686 Importe: \$ 1080
21-22/01/2025 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2025-00300318-GDEMZA-DGIRR, LLANOS Angela o LLANOS LLANOS Angela, perforará 250 m en 12"/10", uso agrícola, en propiedad con frente a calle Marienhoff s/n, Chapanay- San Martín. NC 0899000200250650.

Boleto N°: ATM_8630687 Importe: \$ 1080
21-22/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º, EX-2024-00209477- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración - Malargüe - Apeleg S.A - Pórticos, numero de orden 2, obra presentación de fecha: 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 25: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3769-67, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=5957285.60, y=2453872.90, punto2: x=5957006.20, y=2459866.40, punto3: x=5955601.40, y=2459999.10, punto4: x=5955601.40, y=2457283.40, punto5: 5954750.00, y=2457280.00, punto6: x=5954750.00, y=2453830.00, Superficie aproximada 1.230 has ,6.810,17 m2 aprox. Coordenadas sistema posgar 07 faja2: punto1: x=5957081.00, y=2453783.60, punto2: x=5956801.60, y=2459777.10, punto3: x=5955396.80, y=2459909.80, punto4: x=5955396.80, y=2457194.10, punto5: x=5954545.40, y=2457190.70, punto6: x=5954545.40,y=2453740.70, Observaciones: de acuerdo a lo presentado a orden 22 y teniendo en cuenta lo informado a orden 20 y 7, se procede a verificar y graficar en nuestro registro gráfico, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos, numero de orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Cambiasso Esteban Alfredo cuit:20-18299985-8, Aroza Domingo cuit: 50-00019266-7. Provee: orden 46, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería – Gob. de Mendoza - Mendoza, 14/01/2025

Boleto N°: ATM_8634561 Importe: \$ 9720
21-22/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N.º EX2024-00130059-GDEMZA-MINERIA s/ permiso de exploración Apeleg S.A. - Hechicera, numero de orden 2, obra presentación de fecha: de 9 de diciembre de 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 53, distrito minero 4, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.041.097.20, y=2.426.978.20, punto2: x=6.042.611.70, y=2.426.810.50, punto3: x=6.042.693.30, y=2.426.951.00, punto4: x=6.042.922.10, y=2.426.776.20, punto5: x=6.050.951.90, y=2.425.887.30, punto6: x=6.051.234.00, y=2.431.880.70, punto7: x=6.035.105.10, y=2.434.157.20, punto8: x=6.033.871.70, y=2.430.871.00, punto9: x=6.035.535.50, y=2.430.871.00, punto10: x=6.035.474.10, y=2.428.804.10, punto11: x=6.033.161.30, y=2.428.722.40, punto12: x=6.033.064.00, y=2.428.719.00, punto13: x=6.032.760.80, y=2.427.911.20, punto14: x=6.035.604.80, y=2.428.447.40, punto15: x=6.038.000.00, y=2.428.000.00, punto16: x=6.038.000.00, y=2.427.321.00, punto17: x=6.040.000.00, y=2.427.099.50, punto18: x=6.040.000.00, y=2.428.000.00, punto19: x=6.041.097.20, y=2.427.939.30.- Superficie aproximada, 9.952 has, 2.819 m2 aprox. Coordenadas sistema posgar 07 faja2: punto1: x=6.040.892.30, y=2.426.889.00, punto2: x=6.042.406.80, y=2.426.721.30, punto3: x=6.042.488.40, y=2.426.861.80, punto4: x=6.042.717.20, y=2.426.687.00, punto5: x=6.050.747.00, y=2.425.798.10, punto6: x=6.051.029.00, y=2.431.791.50, punto7: x=6.034.900.20, y=2.434.068.00, punto8: x=6.033.666.80, y=2.430.781.80, punto9: x=6.035.330.60, y=2.430.781.80, punto10: x=6.035.269.20, y=2.428.714.90, punto11: x=6.032.956.40, y=2.428.633.20, punto12: x=6.032.859.10, y=2.428.629.80, punto13: x=6.032.555.90, y=2.427.822.00, punto14: x=6.035.399.90, y=2.428.358.20, punto15: x=6.037.795.10, y=2.427.910.80, punto16: x=6.037.795.10, y=2.427.231.80, punto17: x=6.039.795.10, y=2.427.010.40, punto18: x=6.039.795.10, y=2.427.910.80, punto19: x=6.040.892.30, y=2.427.850.10 Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero,, el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo número de orden 29, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Demarchi Luis Alejandro Marcos cui:20-04429854-7, Rostagno Sergio Alfredo Miguel cui:20-12342418-3, Santalesa Carlos Alberto cui:20-04449773-6. Provee: orden 36 , pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería - Gob de Mendoza - Mendoza, 13/01/2025

Boleto N°: ATM_8634496 Importe: \$ 12420
21-22/01/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N. EX-EX-2024-00161571- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración – Conejera - depto. Malargüe - Apeleg S.A, al numero de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 21: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 53, distrito minero 04, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.051.993.40, y=2.413.958.40, punto2: x=6.049.814.10, y=2.413.770.80, punto3: x=6.049.825.10, y=2.414.253.10, punto4: x=6.049.700.00, y=2.414.253.90, punto5: x=6.049.700.00, y=2.416.000.00, punto6: x=6.052.000.00, y=2.416.000.00, Superficie aproximada: 485 has, 7.387.00 m2.- Coordenadas sistema posgar 07 - faja2: punto1: norte:6.051.788.50, este:2.413.868.90, punto2: norte:6.051.795.10, este:2.415.910.80, punto3: norte:6.049.495.10, este:2.415.910.80, punto4: norte:6.049.495.10, este:2.414.164.80, punto5: norte:6.049.620.20, este=2.414.164.80, punto6: norte:6.049.609.20, este:2.413.681.70 Observaciones: se graficó correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro

informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares Campo el Morro S.A. cuit:30-70721377-5, Del Bono Ángel cuit:50-00017522-3, Mo Felix cuit:50-00001110-7, Poseedores: Anguilera Juan Alberto cuit:20-12347178-5 Provee: orden 37, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de(10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- dirección de minería - Gob. de Mendoza - Mendoza, 15/01/2025

Boleto N°: ATM_8634562 Importe: \$ 9720
21-22/01/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-00208719-GDEMZA-DGIRR, Bodega Norton S.A. perforará pozo en reemplazo al 06/165 en su propiedad de Ruta Provincial 15 km 23,5, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 220 m, diámetro 8", uso industrial. N.C. 06-99-00-0700-590637. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8630199 Importe: \$ 1080
20-21/01/2025 (2 Pub.)

Irrigación Expediente EX-2025-00212603-GDEMZA-DGIRR, Bodega Norton S.A. perforará pozo en reemplazo al 06/162 en su propiedad de Ruta Provincial 15 km 23,5, Perdriel, Luján de Cuyo. Profundidad 230 m, diámetro 10"/12", uso agrícola. N.C. 06-99-10-0500-300680. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8630200 Importe: \$ 1080
20-21/01/2025 (2 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023 y N° 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal

(STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Riendas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con

faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE N° 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE N° 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Mariana Veronica Miller a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8632349 Importe: \$ 1620

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-342519

Boleto N°: ATM_8632455 Importe: \$ 1350

21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de CESAR ORQUIN SERRA Y LUISA RIEDL cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 04-Fraccion 14-Parcela 72. del Parque de Descanso conforme EE 26754/2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8632457 Importe: \$ 4050

21-23-27-29-31/01/2025 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000156/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0005-PLANILLA DE LOTE N° 079 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO -

UBICACIÓN: PM.14329"; mediante boleta de Notificación D0005 NOTIFICA a a CANDIA VALENTIN ABEL, titular del padrón Municipal N° 14329 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 278m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$834.000 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) en el terreno baldío ubicado en calle: ELENA LARROQUE DE ROFFO Nro: 2497 - PM 14329, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 15 de Enero de 2025, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8630102 Importe: \$ 7290
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DANISA BELEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251002

Boleto N°: ATM_8621855 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251001

Boleto N°: ATM_8621997 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAFFO MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251003

Boleto N°: ATM_8621998 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI ROSA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251004

Boleto N°: ATM_8622017 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 Cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT CARLOS ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251005

Boleto N°: ATM_8623140 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ MIRIAM GLADYS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251006

Boleto N°: ATM_8623141 Importe: \$ 2700
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT FANY ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251007

Boleto N°: ATM_8623153 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA JOSE ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251011

Boleto N°: ATM_8623793 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA JUSTO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251012

Boleto N°: ATM_8623828 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BONGIOVANNI PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251013

Boleto N°: ATM_8623917 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MILLER MARIANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251014

Boleto N°: ATM_8625307 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251015

Boleto N°: ATM_8624986-1 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI DOMENICO MARIA MAGDALENA Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251016

Boleto N°: ATM_8624990 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAÑEZ MARISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251017

Boleto N°: ATM_8625391 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REIG TERESITA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251009

Boleto N°: ATM_8625778 Importe: \$ 2700
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARIA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251018

Boleto N°: ATM_8625873 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONDINI MIRTA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251019

Boleto N°: ATM_8625158 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251020

Boleto N°: ATM_8626027 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ EDITH RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251022

Boleto N°: ATM_8625210 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251023

Boleto N°: ATM_8626472 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA CONCEPCION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251024

Boleto N°: ATM_8627807 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME WALDO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251025

Boleto N°: ATM_8627808 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de AMELIA SUSANA BRUNO cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 34-Fraccion 16-Parcela 49. del Parque de Descanso conforme EE 27471/2024 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8628092 Importe: \$ 4050
15-17-21-23-27/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARINA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251026

Boleto N°: ATM_8628094 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS NOEMI BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251028

Boleto N°: ATM_8627062 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENCO ELISEO WENCESLAO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251027

Boleto N°: ATM_8627069 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAMON AMADO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251030

Boleto N°: ATM_8627070 Importe: \$ 1350
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ANDRES AGNELLO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE que se encuentran en Nicho n° 177-Fila n° 01-Pbellon n° 47-AD. Del Cementerio de Guaymallen conforme EE 25659-2024 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8626362 Importe: \$ 4050
13-15-17-21-23/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de NORBERTA FRANCISCA REYNOSO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 38- Fracción 05- Parcela 26 del Parque de Descanso, conforme EE 27145-2024. Of. Defunciones. Planta Baja. Fdo.: Dra. CHACON, Sonia Ethel. Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8623561 Importe: \$ 4050
09-13-15-17-21/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Daniel Vilomara, Agrimensor, mensurará 1 ha 9789.30 m2 aproximadamente. Propietarios: JUAN CARLOS ORTEGA y MARCELA RAMONA TAPIA. Ubicación Bonfanti esquina Humahuaca-Rodeo de La Cruz-Guaymallen .Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda. Sur: Calle Humahuaca, Este: Calle Bonfanti, Oeste: Francisca Subia, Rili Mirian Ester. Exp. 2023-048696649 GDEMZA-DGCAT_ATM Enero 28 hora 11.

Boleto N°: ATM_8630286 Importe: \$ 2430
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Kevin S. Ramírez Ponce Mensurará 595.00 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ATTALA CHAID ANTONIO. Pretendida por: VILLAGRAN MARCOS y FUENTES HERMINDA ESTHER. Límites: Norte: Morales Ventura, Sur: Ángela Rodríguez. Este: calle Capdeville. Oeste: Bernardo González y Bella Eudora González. Ubicada en calle Capdeville n°156, El Nihuil, San Rafael, Mza. Expte. EE-66953-2024.- 29 de Enero. Hora 8.30 hs.

Boleto N°: ATM_8630107 Importe: \$ 3240
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará y fraccionará:1785,26 m2, propiedad de ZULMA BEATRIZ SANCHEZ , ubicada en CALLE REMO FALCIANI N° 522,esquina ISIDRO HERAS, LA DORMIDA, SANTA ROSA,MENDOZA

EX-2024-08109304- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: Enero 29. Hora:13.30 hs.

Boleto N°: ATM_8631221 Importe: \$ 1620

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 100.79m2 de VENDRAMINI, Silvia Rosa Juana ubicados en Godoy Cruz N° 755, Ciudad, Maipú. Enero 28, 9hs. EX-2025-00454373-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8632408 Importe: \$ 810

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell agrimensor; mensurará 187,55m2. Propietario: FRANCISCO COSTARROSA FERNANDEZ. Ubicada: Francia 450, en dirección Sur 36m por pasillo comunero. Costado Sur, Godoy Cruz, Centro. Enero 28. Hora: 16:00. EX-2025-00463730 - GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634353 Importe: \$ 1620

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Jesús Miranda agrimensor mensurará 393,71 M2, propietario: SEBASTIAN NICOLAS DRAZENOVIC GONELLA. Ubicada en circulación común con salida a calle Lateral Sur de Juan José Pasó N°3076, unidad funcional 05 Bloque B, Barrio Aire Malbec, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Enero 28. Hora: 08:30. EX-2025-00406441- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634354 Importe: \$ 2430

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Rafael Ferreyra, Agrimensor, mensurará 109,00m2 aproximadamente, propietario: EDUARDO SECUNDINO LUCERO, Ubicación: Calle Sargento Baigorria N°440, Cnel. Dorrego, Guaymallén. Enero 28. Hora: 10:00. EX-2025-00405685- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634360 Importe: \$ 810

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Gustavo Gallardo Gomez Ingeniero Agrim. mensurará aproximadamente 1737,50m2 para obtencion de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), Propiedad de VILCHES MANUEL, pretendida por GRANDA LINO ALBERTO, GRANDA MAGDALENA VIVIANA Y GRANDA NORA LILIAN. Ubicada en Calle Sobremonte S/N° y Calle Amigorena esquina sudeste, Chilecito San Carlos. Límites: Norte: Calle Sobremonte; Sur: Coop. De Vivienda La Integracion Lda.; Este: Carolina Malmoria; Oeste: Calle Amigorena. Diciembre 28. Hora: 09:00. EX-2024-08952831- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8634366 Importe: \$ 3240

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

Ing Agrimensora Farias Ana Laura, mensurará, 9ha9999.21m2, propiedad de BILIATO ROBERTO, ubicada en : Calle "A" S/N° 400m al este de Calle Pública N°2, costado Norte, Cordón del Plata,

Tupungato; Enero 27; Hora: 17:00hs Expte: EX-2024-09688529-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8627109 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Agrim. Pinna Ariel mensurará 132.75m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de HORACIO FOHET BESTANI, ALEJANDRO BESTANI Y SIMON BESTANI pretendida por BRINGAS ESCALONA SANDRO DANIEL ubicada en calle Los Cuatro S/N°, costado Oeste, a 1007 metros de calle El Álamo, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Norte y Sur: HORACIO FOHET BESTANI, ALEJANDRO BESTANI Y SIMÓN BESTANI. Este: CALLE LOS CUATRO. Oeste: PROAN S.A. Enero 27; 12:00 hs. Expediente: EX-2025-00353912-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8627113 Importe: \$ 4050
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Sebastián Scirpo, Ing.Agrimensor, mensurará 1045,05 m2. Propiedad: Rodrigo Carlos Alcalde y Carolina Penélope Nielsen. Ventura Araujo N° 4592, Bermejo, Guaymallén. Enero 27, Hora 16. EX-2024-09947395-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8630612 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 3.825,31m2 de LUCENTINI, Enrique Alejandro ubicados en Calle 9 de Julio o Lucentini N° 187, Coquimbito, Maipú. Enero 27, 9:30hs. EX-2025-00405992- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8630101 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Ríos, mensurará 17.000 m2 aproximadamente, propiedad RUFINO MIRAS, ubicada Calle Lateral Ruta Nacional N° 7, 318,74 m. Este de Calle Rufino Ortega. (Costado Norte). Fray Luis Beltrán. Maipú. Gestión Título Supletorio Ley 14.159– Decreto 5.756/58 y Modificatorias Pretendida: ALEXIS NICOLAS GOMEZ MANGADO Límites: Norte y Oeste: Mario Jorge Peña– Carlos Francisco de Blasis. Sur: Lateral Acceso Ruta Nacional N° 7. Este: Maderas del Este S.A. Enero 27 Hora 8.00. Expediente 2.025- 00378923- GDEMZA–DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8630041 Importe: \$ 4050
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 902.57 m2, propiedad de RAUL ARMANDO VECCHI, pretendida por NORMA ELENA METLIP. Calle Wenceslao Nuñez N° 1848, Ciudad, Rivadavia. EX-2024-04644042-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 16:00. Norte: Lino Canciani y Norma Elena Metlip; Sur: Juan Carlos Perez; Este: Norma Elena Metlip y Calle Wenceslao Nuñez; Oeste: Pedro Nolzco Arancibia, Alejandro Segundo Kinach y German Ailan Kinach.

Boleto N°: ATM_8630133 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 193 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de DORA VIOLETA VERNET de BACCARELLI, pretendida por STELLA MARIS ROVIRA, Calle Rio Negro N° 2279, Pedro Molina, Guaymallen. Límites: Norte: Violeta Elida Luque y Reimundo Verdolini; Sur: Lidia Argentina Copia; Este: Jorge Edgardo Cortesi; Oeste: Calle Río Negro. Enero 27, Hora 10:30. Expediente EX-2025-00286229-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630134 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 2463.60 m², propietario LLOPIZ ARAYA RAUL GABRIEL Y LLOPIZ ARAYA CLAUDIA ANALIA. Ubicación Ruta Provincial N° 34 S/N° a 1910 m al Oeste de calle Centenario costado Norte, Jocolí, Lavalle. EX-2024-10006831-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8630140 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Javier Oyhenart Agrimensor Mediará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 792 m² aproximadamente. Propietaria ÁNGELA VICTORIA NOTARO de ROMO, pretendientes MARÍA ELENA RAIES y DANIEL ÁNGEL RAIES. Ubicación Uspallata N° 984, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Calle Uspallata; Sur: Juan Manuel Jorge Montoya; Este: Ángela Victoria Notaro de Romo; Oeste: Martha Felisa Calella. EX-2024-08716827-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, 9 horas.

Boleto N°: ATM_8630151 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 95411,31 m², de LUCILA ISABEL BOMBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, Miguel de Azcuenaga 1876, San Francisco del Monte, Guaymallén. Enero 27, Hora 8:00. EX-2025-00212704-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630173 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 350 m² aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias; propietario LELIO ANTONIO PEDRATTI, pretendiente DIEGO GASTON STALLOCA. Ubicación Paraná N° 525, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Santa Silvia SAICFI y Escalona Jacinto; Sur: Calle Paraná Oeste: Magri Walter Ariel, Nuñez María Gladys, Magri Vanesa Natalia, Magri Gabriela Viviana, Magri Alexis Francisco, Magri Elba Petrona y Magri Walter Ariel, Nuñez María Gladys, Magri Vanesa Natalia, Magri Gabriela Viviana, Magri Alexis Francisco, Magri Elba Petrona; Este: Carlos Miguel Maure y Cristian Oscar Dominguez. EX-2024-08363903-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8630138 Importe: \$ 4860
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 200 m² aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO de ANTOLIN y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO de GIRAUD BILLOUD, pretendiente MUÑOZ ROSA CELIA, SULIA SERGIO LUCAS PEDRO, SULIA MUÑOZ NORMA CRISTINA, SULIA MARCELO MIGUEL GUSTAVO y SULIA SILVIA LILIANA. Ubicación P.C.I.F S/N° con salida a calle Sarmiento N° 846, ubicado a 58 m al Sur de Carril Godoy Cruz, costado Oeste y por este al Oeste 20.50 m, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites: Norte: Gregorio Eduardo Ortiz; Sur: Sosa Jorge Omar; Este: Elena del Carmen Mattiusso Andrea Lourdes Fernandez Nelly Araya Gladys Magdalena Bertolino Pedro Regalado Diaz Juan Pineda Juana Bravo Mirta Olimpia Bertolino; Oeste: Bertolino Sociedad Anonima. EX-2024-09756538-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8630139 Importe: \$ 6480
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 63985.80 m², propietarios ALBERTO ELISERIO LASMARTRES,

ELENA LASMARTRES de BERNAL, NORA LASMARTRES de Toso, RICARDO LASMARTRES, MARIA LASMARTRES de PALMA y GOBIERNO de LA PROVINCIA de MENDOZA, pretendientes: VICENTE GUZMAN VIDAL, MARIA ISABEL COLQUI; obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias; ubicada Ruta Nacional 40 s/nº a 776.36 m al Norte de calle El Pastal, costado Este, El Pastal, Las Heras. Límites: Norte: Graciela Ramírez; Sur y Este: Alberto Lasmartres; Oeste: Ruta Nacional 40. EX-2024-05850831-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8630144 Importe: \$ 4050
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

José Carlucci, Agrimensor, mensurará y fraccionará 8.880,36 m2, propietario DELIA REMEDIOS LLOPIZ, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa; 91,00 m al Oeste de calle Terrada N° 5153 y además se cita a linderos interesados y a condóminos del Pasaje, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Enero 27, Hora 17:00. EX-2024-06598548-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630180 Importe: \$ 2430
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, cita linderos Callejón Comunero de Indivisión Forzosa I y II, con salida a calle San Isidro 4.201, Ciudad, Rivadavia. Propietarios: RICARDO HECTOR DELLA LONGA, MARIA NAZAR de DELLA LONGA, PATRICIA JUANA DELLA LONGA de MORALES, MARIA PILAR MORALES, MARIA VICTORIA MORALES, JORGE ORLANDO MORALES, GUSTAVO HUGO ARIEL DELLA LONGA, BLANCA ANGELICA RODRIGUEZ, VIVIANA ALEJANDRA JOFRE, LORENA LOURDES NUÑEZ ANALIA JESUS DIACONDO, ALBERTO CRISTIAN CORREA, MARIANO ADRIAN CORREA, PABLO SANTIAGO CORREA, NICOLAS DURIGUTTI, LIDA ESTELA DIAZ, ANTONIO OMAR TULA y JONATAN CEFERINO TORRES. EX-2024-09947112-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 28, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8630181 Importe: \$ 4860
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 504,64 m2. Propietario: RICARDO MANUEL CARDENAS. Calle Sarmiento N° 338, Ciudad, Junín. Expediente: EX-2024-09788613-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 29, hora 08.

Boleto N°: ATM_8630183 Importe: \$ 810
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Boschi mensurará aproximadamente 277.35 m2 propiedad de Ángel Cristóbal Ruiz (50%) e Iris María de la Nieve Aparicio de Ruiz (50%) ubicada en Montecaseros N° 855 Ciudad de San Rafael Mendoza. Enero 27, hora 18:00. EX-2025-00296550-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630184 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará, 114 m2, de MANUEL MATEO CARRETERO, NORA NIDIA LIZARDO, Paso de Los Andes 2486 Ciudad, Capital. Enero 27, hora 17.00. Expediente EX-2025-00247812-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8630189 Importe: \$ 1620
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Gimenez Juan mensurará Polígono A 29874,29 m2 y Polígono B 15018,44 m2 de COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LMITADA, ubicada en intersección de calle

Fernández de Vellotta y Ruta Provincial N° 41 esquina Noroeste, Nueva California, San Martín, 28 de enero, hora 17:00. Expediente EX-2024-10004049-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630191 Importe: \$ 2430
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 194 m2 aproximadamente. Propietarios ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendientes ELIO ORLANDO BUSTOS y ROSA CRISTINA MARTÍN. Ubicación Chaco 9308, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Ernesto Groisman y Luisa Weller, Sur: Calle Chaco, Este: Suc Bastias Ernesto Braulio y Mesa Patricia Erica, Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda. EX-2024-09931817-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_8630194 Importe: \$ 3240
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 260.25 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "DITRA" LIMITADA DE MENDOZA. Pretendida por: JUAN CARLOS ESCALANTE. Ubicación: Pasaje Manolito s/n°, costado noreste, a 52.00 m al norte de calle Quino, (final calle, manzana A casa 6), Barrio Ditra, Jesus Nazareno, Guaymallén. Límites: Norte: Ramirez Cabeza Jorge Luis, Lecca Aguilar Ampara Zenaida, Sauervein Maximiliano, Padilla Geronimo Carolina, Carte Hector Hernan. Sur: Ruben Leoncio Guevara, pasaje Manolito. Este: el Titular registral. Oeste: Constructora San Guillermo S.A. EX-2024-09319875-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 27, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8630196 Importe: \$ 4860
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de MARGARITA CULOS de CULOS, pretendida por FABIAN ALEJANDRO CULOS Calle Lafinur N° 1297 Coronel Dorrego Guaymallen. Enero 27, Hora 9:00. Norte: Alfredo Roberto Plath; Sur: Alfredo Walter Gimenez; Este: Calle Lafinur; Oeste: Daniel Ricardo Fioretti. Expediente EX-2025-00227607-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8632376 Importe: \$ 2430
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará 148858m 2 aproximadamente. TITULAR: PONTURA Gustavo Pedro José. Ubicación: CALLE LARGA VIEJA S/N°, 400m al oeste de CALLE N° 14 S/N°, margen sur, ATUEL NORTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. Enero 26 ; Hora 12.- EX-2024-09948364-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8622088 Importe: \$ 2430
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mensurará 150.49m2, propietaria Chinarro Mirta, ubicación calle General Juan Galo Lavalle 469, Ciudad, San Rafael. Expediente 2025-00306012-DGCAT. Enero 27 hora 09.

Boleto N°: ATM_8630325 Importe: \$ 810
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Martin García agrimensor, mensurará 153.30m2, propietarios Gjurich Sebastián Rodrigo y Gauna María Gisela, ubicación calle Álvarez Condarco 1017, Ciudad, San Rafael. Expediente 2025-00310976 DGCAT. Enero 27, hora 10

Boleto N°: ATM_8630328 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, medurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificadorias, aproximadamente 530,61m², de Julián Robinson, Beatriz Audilia Bielli, Dolores Tapia, Rubén Arnaldo Bielli, Ramon Bielli Acosta, Oscar Julián, y Juan Enrique Ramon Edgardo Bielli, Pretendida por Jorge Tristán Petersen, ubicación y reunión: Prolongación de Calle Juan Barroso a 140,50m al Sur de Calle Andrés Castilla. Las Paredes. San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este: Robinson Julián, Beatriz Audilia Bielli, Dolores Tapia, Rubén Arnaldo Bielli, Ramon Bielli Acosta, Oscar Julián, y Juan Enrique Ramon Edgardo Bielli.; Oeste: Carlos A. Lemos y Cándida Rosa Valenzuela. Expediente EX-2025-00195602 GDEMZA DGCAT ATM. Enero 27. Hora 15, 30.

Boleto N°: ATM_8630324 Importe: \$ 4860
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla medurará 260,96m². Propietarios: Alfredo Juan Fernández y Margarita Giménez de Fernández. Ubicación: República de Siria N° 680, Ciudad, San Rafael. Enero 27 Hora 13. Expediente 2025-00378203 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM_8630395 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, medurará 520 m² (Tit. I) y 500 m² (Tit. II) de JUAN CEFERINO RODRIGUEZ, Calle Colon n°56 - Ciudad - General Alvear. Expte: EE-2642-2025. Enero 27. Hora 9.

Boleto N°: ATM_8630616 Importe: \$ 1620
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, medurará 500,00 m² del ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Pretendido por: JUAN PABLO GONZALEZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificadorias. Ubicación: Calle Bartolomé Mitre Oeste n° 355 - Bowen - General Alvear. EX-2025-00227060- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte y Este: El Titular. Sur: Calle Bartolomé Mitre y Oeste: El Titular y Dionisio Basiano Gonzalez. Enero 27. Hora 12

Boleto N°: ATM_8630621 Importe: \$ 3240
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich medurará 1011,00m² propiedad de MARIO EDGARDO RODRIGUEZ. Ubicación: Calle Panamá s/n° costado Este, a 242 metros al Sur de calle Juan José Paso, Barrio el Huerto, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Enero 27. Hora: 19:00. EX-2024-09794218- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630077 Importe: \$ 2430
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

María Maldonado Agrimensora medurará 1 ha 1000 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: Benita Marin. Pretende: Tello Roberto David Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificadorias, ubicada Ruta Prov. N° 50 costado norte 210 m oeste calle El Alto. Buen Orden San Martín. Límites: Norte Cesareo Marin, Sur: Ruta Prov. N° 50 Este y oeste: Propietaria. Enero 27. Hora: 10:00. EX-2025-00406555- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8630132 Importe: \$ 3240
17-20-21/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Ley 11.867. NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 transfiere a ARIDONE S.A. CUIT 30-71749407-1 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8627114 Importe: \$ 2700
21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Se comunica designación de autoridades de **FARMAFAGMA S.R.L.** Conforme Acta de reunión de Socios N° 16 de fecha 15/11/2024 del Libro de Actas de Reuniones de socios N° 1, se aprueba como Gerente Titular a LEANDRO LUIS CARMONA de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.097.220, estado civil casado, de profesión Contador Público, con domicilio en San Martin 908, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza, Vigencia del mandato: Cinco ejercicios.

Boleto N°: ATM_8630360 Importe: \$ 1350
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ZINGUERIA Y METALURGICA SEDCRI S.A.S Contrato constitutivo 27 de diciembre 2024, comunica que por un error involuntario se publicó como denominación Zinguería y Metalúrgica Sercri SAS, cuando la Denominación correcta es: ZINGUERIA Y METALURGICA SEDCRI SAS.

Boleto N°: ATM_8632405 Importe: \$ 540
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Perforaciones Logan Argentina S.A. (antes denominada "Logan Drilling Argentina S.A.") - Comunica que mediante escritura pública de fecha 14/1/2025, complementaria de la escritura de constitución, decidió cambiar la denominación de la sociedad de Logan Drilling Argentina S.A. a Perforaciones Logan Argentina S.A. modificando en consecuencia el artículo primero de su estatuto social, que quedó redactado de la siguiente manera: "Denominación: La sociedad se denomina Perforaciones Logan Argentina S.A. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Mendoza. Por decisión del directorio podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero".

Boleto N°: ATM_8631853 Importe: \$ 1620
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Boart Longyear Argentina SA. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 13/01/2025 se eligió el nuevo órgano directivo constituido como sigue: Presidente y Director Titular: Tomás Marcos Fiorito, DNI 22.675.292 y Director suplente: Pablo Murray, DNI 25.020.665, ambos con domicilio especial en carril Rodriguez Peña 3868, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Las nuevas autoridades ejercerán sus funciones por el término de un (1) ejercicio, venciendo su mandato el día 31/12/2025.

Boleto N°: ATM_8631858 Importe: \$ 1080
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

FIVE LAND SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de enero de 2025 y según constancia de fojas 06 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N° 05, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Antonio Torre DNI 17.573.111 Presidente / Director Titular, por el término de tres ejercicios y el Señor Julio Cesar Pulisich DNI: 17.946.604 Director Suplente, por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la Republica, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550(LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martín 924, 3° piso, Ciudad Mendoza e)dejan constancia que se constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_8634310 Importe: \$ 3510
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ALASA S.A. Comunica que en Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 16/01/2025, se procedió a la elección del nuevo Directorio, con un miembro titular y uno Suplente por el término de tres ejercicios, por finalización de mandato. Siendo su nómina la siguiente: Director Titular Presidente: la señora SHARBELA YAMILA GIRALA D.N.I. N° 33.321.188 y como Director Suplente al señor ABDO DANIEL GIRALA D.N.I. N° 30.509.242. También en la misma Asamblea se procedió al cambio de domicilio legal y fiscal a calle Lavalle N° 951, ciudad de San Martín, provincia de Mendoza- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8634358 Importe: \$ 1620
21/01/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE SONDAS URINARIAS ESTÉRILES AUTO LUBRICADAS DE NELATON Y LIBRE DE LATEX, FEMENINA, VARIOS CALIBRES, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 16-LPU25

Expte.: EX-2025-00347872

Fecha de apertura: 31-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 14.364.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 14.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono

0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en

INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PROVISIÓN DE CLAVOS ENDOMEDULARES TELESCÓPICOS MODELO FASSIER- DUVALL Y SET DE COLOCACIÓN A PRÉSTAMO, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 05-LPU25

Expte.: EX-2025-00060648

Fecha de apertura: 31-01-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 19.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 19.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1018/25

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS DE RAMA CAIDA, CUADRO BENEGAS, LAS MALVINAS Y VILLA 25 DE MAYO DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 24542-S - 24

RESOLUCIÓN: N° 033/ SAOSP / 25

APERTURA: El día 11 de febrero de 2025

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 223.020.000.= (Pesos Doscientos Veintitrés Millones Veinte Mil)

VALOR DEL PLIEGO : \$ 223.020 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Veinte)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294-4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 211/2025 SERVICIO DE SEGURIDAD PARA FÁBRICA EX GRASSI POR UN TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES.

Fecha apertura de ofertas: Día 29 de Enero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 28.002.000,00

Valor del pliego: \$ 28.002,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SONDA URINARIA ESTÉRIL AUTOLUBRICADA DE NÉLATON Y LIBRE DE LÁTEX PARA USO INTERMITENTE (LISTA PARA USAR) FEMENINA COMPACTA, CALIBRE N° 14 Y 9 CM DE LONGITUD X 1800 UNIDADES, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 14-LPU25

Expte.: 00286329 - EX - 2025

Fecha de apertura: 30-01-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.200.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 16.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA, DE SUTURAS MECÁNICAS CIRCULARES PARA COLON Y HEMORROIDALES, SUTURAS MECÁNICAS LINEALES, RECARGAS DE SUTURAS LINEALES Y OTROS INSUMOS PARA CIRUGÍAS DEL TIPO GÁSTRICAS, A FIN DE SATISFACER NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS AFILIADOS A LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE 06 (SEIS) MESES”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 9-LPU25

Expte.: 00205686 - EX - 2025

Fecha de apertura: 11-02-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 184.392.855,00.-

Valor del Pliego: \$ 185.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPRAR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
21/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

NÚMERO DE PROCESO: 11405-0010-LPU25

EXPTE. N° 284936 - 2025

APERTURA: 06 DE FEBRERO DE 2025

A LAS: 07,00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$210.000.000,00

APERTURA: LAS COTIZACIONES DEBERÁN SER DE FORMA ELECTRÓNICA POR SISTEMA COMPR.AR

MOTIVO: SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA ENSAYOS, ACTO CENTRAL, REPETICIÓN FIESTA

NACIONAL DE LA VENDIMIA 2025, PRUEBAS DE SONIDO, SHOW DE PREVIAS Y CIERRE.
SUBSECRETARÍA DE CULTURA
DESTINO: SUBSECRETARÍA DE CULTURA
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES
GARANTÍA DE OFERTA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES.
FORMA DE PAGO: ART. 153º DECRETO 1000/2015 Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. CON ALTERNATIVA DE PAGO SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES

S/Cargo
20-21/01/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS - BOLETÍN OFICIAL N° 32270 fecha de publicación: 09/01/2025. Se rectifica error en la hora. Debió verse publicado "día 05-02-2025 A LAS 20:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 21:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA." El Consejo Directivo de la **LIGA SANRAFAELINA DE FÚTBOL**, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 05-02-2025, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Entre Ríos N° 636 de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta de la Asamblea anterior.- 2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2024.- 3) Elección del Presidente de la Liga Sanrafaelina de Fútbol por el período 2025/2027.- 4) Elección de cuatro consejeros titulares y dos suplentes para integrar la H.C.D. en representación de los clubes de Primera "B", período 2025.- 5) Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar el H. TRIBUNAL DE PENAS, período 2025.- 6) Elección de dos miembros titulares y un suplente, para designar COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, período 2025.- 7) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-

Boleto N°: ATM_8634461 Importe: \$ 3240
21/01/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====